

## VISADO PARA RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA

### INFORMACION GENERAL

La solicitud de visado de residencia por reagrupación familiar se presentará personalmente, en modelo oficial, de lunes a viernes entre 8:30am y 13:30am. Los solicitantes deben ser residentes legales de Florida, Georgia o Carolina del Sur. Los titulares de visado B1/B2 deben solicitar el visado en el país de residencia legal

Los Viceconsulados Honorarios de España no están autorizados para tramitar solicitudes de visados.

El extranjero que haya residido legalmente España durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos otro año más, podrá reagrupar con él a los siguientes familiares:

- a) Su cónyuge que no se encuentre separado de hecho o de derecho.
- b) la pareja de hecho acreditada.
- c) Sus hijos o los de su cónyuge o pareja, menores de dieciocho años o incapacitados. Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges, se requerirá, además, que éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo.
- d) Sus ascendientes en primer grado o los de su cónyuge o pareja, que están a su cargo, mayores de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

### PROCEDIMIENTO

El familiar reagrupante deberá solicitar en España la autorización de residencia temporal a favor de los miembros de su familia que desee reagrupar ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de su lugar de su residencia

En el **plazo de dos meses desde la fecha de notificación** al reagrupante de la concesión de la autorización, el familiar que vaya a ser reagrupado, **deberá solicitar personalmente el visado** en el Consulado General de España en Miami, siempre que sea residente legal en esta demarcación consular (Florida, Georgia o Carolina del Sur).

### DOCUMENTACION A PRESENTAR

**(Debe aportar el original y una fotocopia de los documentos requeridos)**

1. **Dos solicitudes de visado Nacional** cumplimentadas y firmadas por el/la interesado/a.
2. **Dos fotografías** (tamaño pasaporte estadounidense) recientes en color, centradas, con fondo uniforme y claro, preferiblemente blanco. No se aceptan fotografías con fondo oscuro o en la que se vean objetos o personas detrás de la cabeza.
3. **Pasaporte o documento de viaje** reconocido con una vigencia mínima de 4 meses.
4. **Status migratorio en Estados Unidos** (no aplicable a ciudadanos estadounidenses): tarjeta de residencia, visado de estudios o trabajo estadounidense expedido en el propio pasaporte, "parole".
5. **Licencia de conducir o tarjeta de identidad** con el domicilio actual del Estado de Florida, Georgia o Carolina del Sur.

6. **Tasa consular.** El pago debe ser con MONEY ORDER (No reembolsable) dirigido a: "CONSULATE GENERAL OF SPAIN"

7. **Certificado médico** con membrete, firma y sello del médico traducido al español que indique: (pdf)

*"Este certificado médico acredita que el Sr. /Sra. (...) No padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005".*

Este certificado es válido por 3 meses.

8. (Sólo los mayores de edad penal) **Certificado de antecedentes penales** en el que se acredite que carece de antecedentes penales en los países donde haya residido durante los últimos cinco años.

En EEUU puede solicitar el expedido por el US Department of Justice- Federal Bureau of Investigation (FBI) ó el expedido por el Department of Law Enforcement Estatal (**No se aceptaran certificados Locales, solamente estatales o federales**). Este certificado es válido por 3 meses.

**INFO FBI** BACKGROUND CHECK DEPARTMENT OF STATE

<https://www.fbi.gov/services/cjis/identity-history-summary-checks>

**INFO FLORIDA** DEPARTMENT OF LAW ENFORCEMENT

<https://www.fdle.state.fl.us/Criminal-History-Records/Obtaining-Criminal-History-Information.aspx>

**INFO GEORGIA** BACKGROUND CHECK

<https://gbi.georgia.gov/services/obtaining-criminal-history-record-information-frequently-asked-questions>

Puede obtener una copia de su registro de antecedentes penales de Georgia en la mayoría de las oficinas del sheriff o departamentos de policía. Póngase en contacto con su agencia local de cumplimiento de la ley para conocer los requisitos específicos para obtener una copia de su registro de antecedentes penales de Georgia. Aceptaríamos de una policía local siempre que el certificado indique que la búsqueda se realizó a nivel estatal, no solo a nivel local o del condado

**INFO SOUTH CAROLINA** BACKGROUND CHECK

<https://catch.sled.sc.gov/>

El certificado de antecedentes penales, ya sea del FBI o del Department of Law Enforcement, deberá ser legalizado con **la Apostilla de La Haya y traducido oficialmente al español (Presentar originales del certificado de penales, la apostilla, y la traducción al español del certificado, junto con copias de todos esos documentos).**

Traducciones: **AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION** <https://www.atanet.org/>

**INFO DEPARTMENT OF STATE** APOSTILLE

<https://travel.state.gov/content/travel/en/records-and-authentications/authenticate-your-document/apostille-requirements.html>

**INFO FLORIDA** APOSTILLE

<https://dos.myflorida.com/sunbiz/other-services/apostille-notarial-certification><https://dos.myflorida.com/sunbiz/other-services/apostille-notarial-certification/>

**INFO GEORGIA** APOSTILLE

[https://sos.ga.gov/index.php/Elections/great\\_seal](https://sos.ga.gov/index.php/Elections/great_seal)

**INFO SOUTH CAROLINA** APOSTILLA

<https://sos.sc.gov/services-and-filings/apostilles>

En caso de haber residido en otro país durante los últimos cinco años debe, adicionalmente, presentar certificado de antecedentes penales traducido y legalizado con la Apostilla de la Haya o en aquellos

países que no sean parte del Convenio de la Haya deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego por el Consulado español en dicho país.

9. La **resolución gubernativa** que autorice a residir en España. Dicha resolución deberá ser presentada en esta Representación, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución al reagrupante.

10. Copia del pasaporte y de la tarjeta de residencia española del reagrupante.

11. **Acreditación del vínculo** familiar o de parentesco o de la existencia de la unión de hecho y, en su caso, la edad y la dependencia económica.

- **Certificado de nacimiento original** de los hijos.

En el caso de hijos menores de padres divorciados, deberán presentar también la sentencia final de divorcio y sentencia del Juez conteniendo las disposiciones sobre la custodia del menor otorgando la custodia al progenitor que está tramitando la solicitud del visado, legalizada o apostillada y traducida oficialmente al español en el caso de que esté redactada en idioma distinto del español o inglés.

- **Certificado de matrimonio original** para el cónyuge.

- **Inscripción en un registro público de parejas de hecho** o, si no existiera inscripción, documento que acredite la vigencia de la relación con carácter previo al inicio de la residencia del reagrupante en España.

- **Certificado de nacimiento del reagrupante o de su cónyuge o pareja de hecho** que demuestre la relación de parentesco con sus ascendientes de primer grado.

### **INFORMACION IMPORTANTE**

Si los certificados son de un Registro Civil extranjero deberán ser legalizados con la Apostilla de la Haya o en aquellos países que no sean parte del Convenio de la Haya deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego por el Consulado español en dicho país. En ambos casos, traducido oficialmente al español en el caso de que esté redactada en idioma distinto del español o inglés.

No es necesaria la legalización si se trata de un certificado expedido por un Registro Civil de un país miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza.

En el supuesto de concesión del visado, el extranjero deberá recogerlo personalmente en el plazo de dos meses desde su notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en España, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, salvo en el caso de menores, en que será solicitada por su representante.